

ORDENANZA MUNICIPAL N° 03-2021-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2021, enero 22

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;



POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de febrero del 2021 se trató el "Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2021 de Distrito de José Luis Bustamante y Rivero", y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución reconocen a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa y competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas (derechos, licencias y arbitrios);

Que, mediante Ley N° 27933, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), norma que tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Como también desarrolla un concepto integral de la seguridad ciudadana, concibiendo como la acción que desarrolla el Estado con la colaboración de la ciudadanía, destinada a lograr la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia, libre utilización de las vías y espacios públicos y contribuir a la prevención de delitos y faltas, con el apoyo de la comunidad organizada;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN de fecha 04 de diciembre del 2014, se aprobó el reglamento de la Ley N° 27933-Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en cuyo artículo 36° regula que los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) son uno de los componentes del mencionado Sistema, constituyen una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital; son presididas por el Alcalde Distrital de la jurisdicción respectiva, recayendo la Secretaría Técnica en la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital correspondiente;

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 30° inciso e) y artículo 47° del citado Reglamento, son funciones de la Secretaría Técnica, entre otras, presentar el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana al Concejo Municipal Distrital, para su aprobación mediante Ordenanza;

Que, mediante Informe N° 066-2021-GSSCC/MDJLBYR, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, informa que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del distrito de José Luis Bustamante y Rivero – CODISEC, por unanimidad procedió a la validación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del año 2021, según Acta de Reunión

de fecha 07 de octubre del 2020; asimismo mediante el Informe Técnico de Evaluación N° 047-2020-MPA-GSC-ST/C, la Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana – COPROSEC, concluye que el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero está APTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN, por lo cual solicita que el Concejo Municipal proceda a su Aprobación;

Que, en uso de sus facultades y atribuciones contenidas en el numeral 8) del artículo N° 9 y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades y lo establecido por el numeral 4 del artículo 200° de la Constitución Política del Perú; el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** aprobó la siguiente;




ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL AÑO 2021 DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del año 2021 del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC, según acta de aprobación de fecha 07 de octubre del 2020, en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y demás normatividad vigente aplicable.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el acta de aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del año 2020, del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, forma parte integrante como anexo de la presente ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.




ARTICULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente en el Diario de los avisos judiciales de la localidad y junto a su parte integrante en el Portal Electrónico Institucional www.munibustamante.gob.pe, encomendando lo señalado a la Gerencia de Secretaría General y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación respectiva.

ARTÍCULO QUINTO. - VIGENCIA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Abg. Florencia Pacheco Ponce
Secretario General



C.D. Paul Rondón Andrade
Alcalde